	NOTIFICACION POR AVISO	Código	F-CAM-186
		Versión	4
		Fecha	17 Sep 14

Lugar: Neiva-Huila, Fecha: 05 NOV 2021

NOMBRE DEL ACTO A NOTIFICAR	MANDAMIENTO DE PAGO
Fecha del Acto	08 de Noviembre de 2016
Proferido por	Secretario General - Juez Coactivo
Deudor	LUIS CARLOS MEDINA
Identificación	C.C 12.123.823
Expediente	2016-0160

El Secretario General, en sus funciones de Ejecutor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se permite notificar mediante el presente Aviso en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, el mandamiento de pago y su parte resolutiva, librado contra de la señora **LUIS CARLOS MEDINA** identificado con cedula de ciudadanía **No. 12.123.823,** por concepto de Cobro Coactivo de la resolución No. 1615 del dos (02) de Junio de dos mil dieciséis (2016), confirmada por la Resolución 2985 del veintisiete (27) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016) más los intereses moratorios a la tasa prevista en el Estatuto Tributario causados desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, conforme a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

Así las cosas,

AVISA

Que mediante Auto de Mandamiento de Pago de fecha 08 de Noviembre de 2016, se resuelve librar orden de pago a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM, identificada con NIT. 800.255.580-7 y en contra de el señor **LUIS CARLOS MEDINA** identificado con cedula de ciudadanía **No. 12.123.823,** por la resolución No. 1615 del dos (02) de Junio de dos mil dieciséis (2016)

Que, mediante el oficio con radicado CAM No. 20172010001624 de fecha 05 de Enero de 2017, se envió citación a notificación personal del mandamiento de pago a la Vereda Orozco en Nataga - Huila, es recibida en el domicilio del deudor por la señora Ana Milena Embus Identificada con cedula 36.608.399.

Que, mediante el oficio con radicado CAM No. 20192010013611 de fecha 25 de Enero de 2019, se envió citación a notificación personal del mandamiento de pago a la Vereda Orozco en Nataga - Huila, pero no es recibida por voluntad del deudor

Se advierte a el señor **LUIS CARLOS MEDINA** identificado con cedula de ciudadanía **No. 12.123.823,** en su condición de deudor, que la notificación del Acto Administrativo, queda surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso. Se adjunta copia del acto administrativo.

	NOTIFICACION POR AVISO	Código	F-CAM-186
		Versión	3
		Fecha	09 Abr 14

En mérito de lo anterior, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario, se procede a notificar mediante AVISO en la Página Web de la CAM de la parte resolutiva del mandamiento de pago proferido contra el señor **LUIS CARLOS MEDINA** identificado con cedula de ciudadanía **No. 12.123.823,** así:

"RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: *Librar orden de pago o mandamiento ejecutivo, a favor de la* ***CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM****, identificada con* ***Nit. 800.255.580-7*** *y en contra de el señor* **LUIS CARLOS MEDINA** identificado con cedula de ciudadanía **No. 12.123.823,** *equivalente a* **SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE** ***($7.364.276,oo M/cte.)****, por concepto* de capital de la resolución No. 1615 del dos (02) de Junio de dos mil dieciséis (2016), confirmada por la Resolución 2985 del veintisiete (27) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016) más los intereses moratorios a la tasa prevista en el Estatuto Tributario causados desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, conforme a lo indicado en la pate motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: *Ordenar la notificación personal de éste auto en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario, previa advertencia al ejecutado que dispone de un término de quince (15) días para pagar la obligación debidamente ajustada con sus intereses o para presentar excepciones."*

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General- Funcionario Ejecutor

El presente AVISO se fija hoy 05 NOV 2021 en el sitio Web de la Corporación (www.cam.gov.co), y en un lugar de acceso al público destinado por la Entidad (Cartelera).

"(...) La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal (...)" DECRETO <LEY> 0019 DE 2012.

Proyectó: Leonardo salas

Anexo: Copia del Acto Administrativo.

	AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO	Código:	F-CAM-071
¡Cuida tu naturaleza!		Versión:	2
		Fecha:	09 Abr 14

Neiva, Ocho (08) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Obra en el Despacho para el cobro Jurisdicción Coactiva la Resolución No. 1615 del dos (02) de Junio de dos mil Dieciséis (2016), confirmada por la Resolución No. 2985 del veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), emanada de la Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, debidamente ejecutoriada y en firme, por medio de la cual se impuso una sanción pecuniaria equivalente SIETE MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.364.276 M/cte.), a cargo de LUIS CARLOS MEDINA identificado con cédula de ciudadanía No.12.123.823 expedida en Neiva (Huila), por haber contravenido la normatividad ambiental.

Frente a la obligación aquí pretendida, la Resolución No. 1615 del dos (02) de Junio de dos mil Dieciséis (2016), confirmada por la Resolución No. 2985 del veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), emanada de la Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, corresponde a un título que presta mérito ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el artículo 562 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 42 de la Ley 1333 de 2009, razón por la cual goza de las características de ser clara, expresa y legalmente exigible (art. 488 C.P.C.).

Este Despacho es competente para conocer del cobro coactivo de conformidad con los artículos 29 numeral 7 y 31 numeral 13 de la Ley 99 de 1993, artículo 23 del Decreto 1768 de 1994, artículo 42 de la Ley 1333 de 2009, y en virtud del Acuerdo No. 005 del 23 de febrero de 1999 del Consejo Directivo de la CAM y la Resolución No. 119 del 02 de Marzo del mismo año emanada de la Dirección General.

En atención a lo expuesto, el Juez Coactivo,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago o mandamiento ejecutivo, a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM**, identificada con Nit. **800.255.580-7** en contra de LUIS CARLOS MEDINA identificado con cédula de ciudadanía No.12.123.823 expedida en Neiva (Huila), por la suma de SIETE MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.364.276 M/cte.), por concepto de la sanción pecuniaria impuesta por la Resolución No. 1615 del dos (02) de Junio de dos mil Dieciséis (2016), confirmada por la Resolución No. 2985 del veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), emanada de la Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, más los intereses moratorios causados y que se causen desde que

la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, liquidados conforme al Artículo 9 de la Ley 68 de 1.923.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la notificación personal de éste auto en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario, previa advertencia al ejecutado que dispone de un término de quince (15) días para pagar la obligación debidamente ajustada con sus intereses o para presentar excepciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General – Juez Coactivo

Proyectó: Maria Camila M
Judicante SG

Revisó: Jfajardo
Profesional Universitario SG